REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaria * Municipal

RETIRO: 11 de Noviembre del 2015.-

DECRETO EXENTO N° 3.104 -/

VISTOS:

1. - Convenio de descuento por planilla entre la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda. y la Ilustre Municipalidad de Retiro, con fecha 10 de Noviembre del 2015.-

Y TENIENDO PRESENTE:

1. - Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

D E C R E T O

1. - **APRUEBASE**, el "Convenio de descuento por planilla" celebrado entre la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda. Rut N° 83.908.800-0 y la Ilustre Municipalidad de Retiro, de fecha 10 de Noviembre del 2015, el que regirá de inmediato y tendrá carácter de indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle termino sin expresión de causa, decisión que deberá ser comunicada mediante carta certificada, enviada con 180 días de anticipación.

2. - **ADJUNTASE**, al presente Decreto Alcaldicio (Exento) fotocopia del convenio respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLASE.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO
ALCALDE

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

RLG/GBT/gvt.-
DISTRIBUCION:
1. - Archivo Secretaría Municipal. (Adj. Originales Dec. Ext. , y fotocop Convenio)
2. – Depto. de Administración y Finanzas. (Adj. **Originales** Dec. Ext., y Convenio.)
3.- Sociedad Cooperativa de Ahorro y Credito MAULE Ltda. (**original** Dec. Ext.)
4.- Archivo Of. Partes, OIRS. (Adj. Fotocopia Dec. Ext..Fotocop. Convenio.)

Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.
RUT 83.908.800-0
Balmaceda 576, Casilla 348 - Cauquenes
Fono-Fax: 73-633100

CONVENIO DE DESCUENTO POR PLANILLA
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE RETIRO
Y
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
MAULE LTDA.

En Cauquenes, a 10 de Noviembre del año 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° 69.130.800-69 en adelante la **Municipalidad** o el **Empleador**, representada legalmente por su Alcalde don **RODRIGO ALBERTO RAMÍREZ PARRA**, C.N.I. N° 11.458.844-K , ambos domiciliados en Avenida Errázuriz N° 240 de la comuna de Retiro por una parte y por la otra **SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO MAULE LTDA.**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 83.908.800-0, en adelante **Ahorro Maule**, representada por don **RAMIRO QUINTANA LARA**, C.N.I N° 10.862.654-2, ambos domiciliados en calle Balmaceda Nº 576 de la ciudad de Cauquenes, convienen lo siguiente:

PRIMERO : **Ahorro Maule** es una Cooperativa de Ahorro y Crédito que otorgará préstamos y servicios propios de su giro a los funcionarios de la **Municipalidad**, bajo los términos y condiciones que en adelante se detallan.

SEGUNDO : Los créditos, servicios y operaciones que se realicen con motivo de este convenio se harán conforme a las condiciones usualmente establecidas por Ahorro Maule y en conformidad a los requisitos normalmente exigidos, sólo pudiendo pactarse condiciones especiales en forma excepcional.

TERCERO : En virtud de este convenio, la **Municipalidad** se obliga a descontar por planilla las cuotas que devenguen los créditos otorgados por **Ahorro Maule** a sus funcionarios y a enterarlos a **Ahorro Maule** según se señala en la cláusula SEXTA de este Convenio. Así mismo descontará por planilla las sumas que correspondan al compromiso de capitalización mensual y/o ahorros pactados por los funcionarios. Las obligaciones por las cuotas de Créditos antes mencionadas, no podrán ser suspendidas por la Empresa bajo ninguna circunstancia y en caso de no dar cumplimiento a dichas obligaciones, la Municipalidad se verá afectada por la sanción establecida en el inciso segundo de la clausula Séptima de este convenio.

CUARTO : La obligación señalada en la cláusula precedente, se hará efectiva sólo si el o los funcionarios solicitaren expresamente y por escrito a la **Municipalidad** que efectúe los descuentos a favor de **Ahorro Maule.**

QUINTO : **Ahorro Maule** se obliga a enviar a la **Municipalidad,** dentro de los diez primeros días de cada mes, una nómina con los antecedentes que a continuación se indican para que proceda a los respectivos descuentos por planilla:

_Nombre y Rut del funcionario.
_Identificación de la Operación.
_N° de cuota a pagar.
_Fecha de vencimiento de la cuota.
_Valor de la cuota.
_Monto Aporte de Capital
_Monto Aporte a Libretas de Ahorro
_Total descuento Socio.
_Total Descuento Nómina

SEXTO : Las sumas retenidas por la **Municipalidad** por los descuentos indicados en la cláusula TERCERA, serán remitidas a la oficina de **Ahorro Maule** a más tardar el día 10 del mes siguiente a aquél que corresponda la remuneración.
Las sumas antes mencionadas se cancelarán a través de cheque nominativo a nombre de **Ahorro Maule Ltda**, sin perjuicio de la utilización de medios electrónicos que aseguren el cumplimiento de este fin, adjuntando nómina que individualizará al prestatario, número de crédito, cuota a pagar, el monto de ella, monto de la capitalización mensual y/o ahorros.

SEPTIMO : Si la **Municipalidad** no entregare el documento de pago en la fecha establecida en la cláusula precedente, la **Municipalidad** deberá responder por los intereses adicionales que se pudieran devengar por el atraso en el pago de las cuotas de crédito de los funcionarios.
Si la **Municipalidad** se constituyera en mora o simple retardo en el pago de las cuotas de créditos según lo descrito en la clausula TERCERA, **Ahorro Maule** procederá a informar dicho incumplimiento a un Banco de Datos personales para su tratamiento y transmisión según facultades que confiere la ley N° 19.628 sobre protección de

Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.
RUT 83.908.800-0
Balmaceda 576, Casilla 348 - Cauquenes
Fono-Fax: 73-633100

OCTAVO : En caso de despido o renuncia voluntaria de uno o más funcionarios, la **Municipalidad** se obliga a descontar del respectivo finiquito o desahucio el total de lo adeudado a **Ahorro Maule** según liquidación de deuda que ésta practicará para tal efecto.
En la eventualidad que una vez efectuado el finiquito o desahucio no se dispusiere de las sumas suficientes para el pago total de la deuda determinada según se señala en el párrafo precedente, la **Municipalidad** se obliga a informar por escrito de esta situación a **Ahorro Maule**, adjuntando copia del finiquito respectivo.

NOVENO : La **Municipalidad** no se hará responsable por las deudas pendientes de un funcionario que no continúe el descuento por planilla, ya sea por despido o renunciare voluntariamente a la **Municipalidad**.

DECIMO : El presente convenio regirá de inmediato y tendrá carácter de indefinido, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término sin expresión de causa, decisión que deberá ser comunicada mediante carta certificada enviada con 180 (ciento ochenta) días de anticipación al domicilio que las partes hubieran señalado en la comparecencia. Sin perjuicio de ello se deja establecido que los descuentos por planilla ya autorizados de forma anterior al termino del presente convenio, subsistirá la obligación de parte de la **Municipalidad** para seguir realizando los descuentos correspondientes a los meses que en cada caso faltaren para el cabal y total cumplimiento de la obligación de pago via descuento por planilla del Socio que haya recurrido a dicha modalidad. **Se deja establecido, que la obligación de descontar las cuotas correspondientes a los créditos, es de carácter irrenunciable y no modificable en el tiempo por parte de los suscriptores.**

DECIMO PRIMERO: Las partes que suscriben este convenio, señalan que se entiende incorporado como anexo el registro de firmas correspondiente, indicando la **Municipalidad** que en caso de cambiar al habilitado que se individualiza en el registro de firma ya mencionado, deberá informar por escrito a **Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda.**, el nombre del nuevo Habilitado en un plazo no superior a cinco días hábiles desde que se genero el cambio.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Cauquenes, por lo cual prorrogan la competencia de los Tribunales de Justicia de dicha ciudad.

La personería de don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Retiro consta de Sentencia de Calificación de la Elección de Alcalde del Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca en relación al artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y del Decreto Alcaldicio Nº 681 de fecha 07 de Diciembre de 2013 el cual no se inserta por ser conocido por las partes y por el notario que autoriza el presente instrumento. La personería de don **RAMIRO QUINTANA LARA** para representar a la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Crédito Maule Ltda. consta en escritura pública de fecha 05 de Febrero del año 2013 otorgada ante el Notario Público Suplente de don **YAMIL NAJLE ALEE** de Cauquenes doña **GLORIA ISABEL RIVERA RIVERA** la que no se inserta por ser conocida por las partes.

Se firma este convenio en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO ALCALDE

RODRIGO RAMIREZ PARRA
ALCALDE RETIRO

AHORRO MAULE
RAMIRO QUINTANA LARA
GERENTE

I. MUNICIPALIDAD DE RETIRO SECRETARIO MUNICIPAL

GERARDO BAYER TORRES